

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 16

(31 de octubre 2025)

“POR LA CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN VIRTUD DEL RECONOCIMIENTO DEL DIA DE LA FAMILIA Y EL OTORGAMIENTO DE VACACIONES COLECTIVAS PARA LOS TRABAJADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE TECNICOS ELECTRICISTAS – CONTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Consejo Nacional de Técnicos Electricistas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 19 de 1990, el Decreto 991 de 1991, el Acuerdo No. 003 de 2023, demás concordantes en la materia y,

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas es una entidad privada sin ánimo de lucro que presta función pública al tenor de lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 1264 de 2008, encargada de estudiar, tramitar y expedir la matrícula profesional de los técnicos electricistas, así como de adelantar las investigaciones y aplicar las sanciones a que haya lugar por quejas que se presenten contra los técnicos electricistas por violaciones al código de ética, velando porque se cumpla en el territorio nacional las disposiciones sobre el ejercicio de la profesión de técnico electricista, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones de la Ley 19 de 1990, Ley 1264 de 2008 y el Decreto Reglamentario 0991 de 1991.

Que, el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas, cuenta en la actualidad con una planta de funcionamiento administrativo y operativo, el cual propende por el desarrollo de los planes misionales, estratégicos, administrativo y financiero, para lograr los fines encomendados en la normatividad antes señalada.

Que, el Artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, adicionó un Artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, el cual establece, al literal:

“(…)

ARTÍCULO 5A. *Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.*

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

(...)” (Cursiva fuera de texto)

Que, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad antes reseñada, la Dirección Ejecutiva, concederá el disfrute de este día, a los trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos electricistas – CONTE.

Que, conforme al numeral 1.2 del Artículo Decimo Segundo de la Convención Colectiva Vigente, el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE, otorgará ocho (08) días hábiles de vacaciones colectivas, en la temporada de navidad y año nuevo.

Que, en ese orden de ideas, se requiere suspender la atención al público en general en la sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá y en la sede del Comité Seccional Santander ubicada en Bucaramanga.

Que, aunado a lo anterior, es procedente suspender los términos administrativos durante el disfrute del día de la familia y las vacaciones colectivas, por parte de los trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE.

Que en consecuencia de lo anterior la suscrita Directora Ejecutiva del CONTE en su calidad de representante legal,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el día de la familia a los trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE, para ser disfrutado el día veintidós (22) de diciembre de 2025, conforme a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el disfrute de ocho (08) días hábiles de vacaciones colectivas a los trabajadores del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE, desde el día veintitrés (23) de diciembre de 2025 hasta el día cinco (05) de enero de 2026, inclusive.

TERCERO: SUSPENDER la atención al público en las sedes Bogotá y Bucaramanga del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE, desde el día veintidós (22) de diciembre de 2025 hasta el día cinco (05) de enero de 2026, inclusive; conforme lo previsto en la parte motiva de la presente resolución.

CUARTO: SUSPENDER los términos para las diferentes actuaciones administrativas del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE, desde el



**CONSEJO NACIONAL DE
TÉCNICOS ELECTRICISTAS**

día veintidós (22) de diciembre de 2025 hasta el día cinco (05) de enero de 2026, inclusive.

QUINTO: REANUDAR la atención al público en las sedes Bogotá y Bucaramanga, en su horario habitual a partir del día seis (06) de enero de 2026.

SEXTO: COMUNIQUESE por el medio más expedito con que cuente la organización.

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



KATHERINE ANDREA OCAMPO DELGADO
Directora Ejecutiva

Elaboró: Yenid Lucela Duran – Profesional Procesos Disciplinarios
Revisó: Yanira Sugey Araujo Pineda – Líder Administrativa

Sede Bogotá

☎ (57) 6017451350
✉ contactenos@conte.org.co
📍 Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edif. UGI

Sede Bucaramanga

☎ (57) 6017451350 Ext. 2000
✉ seccional.santander@conte.org.co
📍 Calle 36 # 17 – 56 Of. 3 – 8 CC Omnicentro